



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

PROYECTO ESPECIAL  
JAEN - SAN IGNACIO - BAGUA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS  
RECIBIDO 17 SEP 2024  
FIRMA HORA

Proyecto Especial  
San Ignacio Bagua

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jaén, 16 de Setiembre de 2024

**INFORME N° 446-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE/UASG**

Señor

**ING. JOSÉ OSCAR OLIVERA DÁVILA**  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

PROYECTO ESPECIAL  
JAEN - SAN IGNACIO - BAGUA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
RECIBIDO 16 SEP 2024  
FIRMA HORA

**Asunto : DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE- 2da CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE FOSFATO DIAMÓNICO PARA MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES DEL PIP REFORESTACIÓN TABACONAS".**

**Referencia : ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

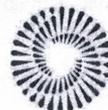
Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, conforme al documento de referencia, informar sobre la declaratoria de desierto de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE - 2da Convocatoria** para la **ADQUISICIÓN DE FOSFATO DIAMÓNICO PARA MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES DEL PIP REFORESTACIÓN TABACONAS".**

**1. NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN:**

Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE-2da CONVOCATORIA, para la: **ADQUISICIÓN DE FOSFATO DIAMÓNICO PARA MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES DEL PIP "REFORESTACIÓN TABACONAS".**

**2. BASE LEGAL:**

- Ley 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 27444: Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.







PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial  
Jaén San Ignacio Bagua

Ord. De Prel	RUC	Nombre del Postor	Documentos de Present. Obligatoria	Condición
1	20610504427	TIERRA VIVA H & M S.A.C.	Presenta	NO ADMITIDO
2	20487695271	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS GENERALES NOR ORIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Presenta	NO ADMITIDO
3	20609762803	DISTRIBUCIONES ATLANTICAS E.I.R.L.	Presenta	ADMITIDO
4	20605335714	RYG PROYECT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Presenta	ADMITIDO
5	20607116548	INVERSIONES MAQUI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Presenta	ADMITIDO
6	20601598656	ABONOS ORGANICOS DEL SUR E.I.R.L.	Presenta	NO ADMITIDO

3.9. El comité de selección otorgo la Buena Pro a la empresa DISTRIBUCIONES ATLANTICAS E.I.R.L. por un monto de S/ 58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 Soles).

#### 4. ANALISIS EFECTUADO:

4.1. De lo expuesto el comité de selección, otorgó la Buena Pro, a la empresa DISTRIBUCIONES ATLANTICAS E.I.R.L.

- Mediante Correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2024, el Gerente de la empresa DISTRIBUCIONES ATLANTICAS E.I.R.L. presenta **carta notarial** indicando el **DESISTIMIENTO** de la Buena Pro del Procedimiento de Selección S.I.E. N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE-2da Convocatoria
- Mediante CARTA N° 016-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG, el 27 de agosto de 2024, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales, realiza la invitación a la empresa R Y G PROYECT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., quien ocupo el 2do lugar en el Orden de prelación; para presentar documentos para la firma de contrato.
- Mediante INFORME N° 420-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UAGS de fecha 28 de agosto de 2024, el Especialista de Abastecimientos y Servicios Generales comunica el no perfeccionamiento del contrato.
- Mediante CARTA N° 004-2024-RYG PROYECT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. de fecha 03 de setiembre de 2024 el Gerente de la empresa RYG PROYECT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. acepta que se le otorgue la Buena Pro.
- Mediante CARTA N° 005-2024-RYG PROYECT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. de fecha 11 de setiembre de 2024 el Gerente de la empresa RYG PROYECT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **DESISTE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**
- Mediante CARTA N° 023-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UASG, el 11 de setiembre de 2024, el Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales, realiza la invitación a la empresa INVERSIONES MAQUI S.R.L., a reducir su oferta económica, quien ocupo el 3er lugar en el Orden de prelación.
- Al no existir respuesta por parte de la empresa INVERSIONES MAQUI S.R.L., a quien se le otorgo dos (02) días hábiles para dar respuesta; además, al no haber más ofertas se procede de acuerdo al Artículo 65° Numeral 65.1 "...salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que **se declara desierto** cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

- 4.2. Luego de haber realizado la invitación a los demás postores revisión de las ofertas presentadas y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el mismo que indica en su Artículo 141° Numeral 141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.
- 4.3. 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección. El responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, **declara desierto** el procedimiento de selección, ya que no se cuenta con postores para Adjudicar la Buena Pro.

### 5. RECOMENDACIÓN.

En mérito a lo expuesto se recomienda que el Comité de Selección evalúe una siguiente convocatoria y concluir con el proceso de selección lo más urgente.

Así mismo y según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, la misma que indica en su artículo 65, numeral 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, se recomienda realizar la tercera convocatoria mediante una Subasta Inversa Electrónica.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente:

Jaén, 20 de Septiembre del 2024  
 Visto Pase a: Comité de Selección  
 Para: Ayuda de Urgencia  
 Dirección de Resguardo

CPC. JAIME CHÁVEZ PÉREZ.  
Esp. Abastecimientos y Servicios Generales

Jaén, 18 de Septiembre del 2024  
 Visto, Pase a: DDAE  
 Para: Su conocimiento y disponer lo conveniente  
 CPC. Jaime Chávez Pérez  
 Esp. Abastecimientos y Servicios Generales

C/c Archivo  
CUT N° 4456-2024-PEJSIB.  
30/09/24

Jaén, 16 de 09 del 2024  
 Visto, pase a: UASG  
 Para: Continuar con procedimiento según lo recomendado.  
 ING. JOSÉ OSCAR OLIVERA DAVILA  
 DIRECTOR EJECUTIVO - PEJSIB

